



1 cargo, sírvase incorporar una de Constitución Simultánea de  
2 una Sociedad Anónima, que será del tenor de las siguientes  
3 cláusulas:-----

4 PRIMERA: INTERVINIENTES.- A la celebración del presente  
5 instrumento, comparecen los Señores: CARLOS HERNÁN FARA  
6 VERDESOTO, divorciado, de cuarenta y tres años de edad,  
7 domiciliado en el Cantón Pasaje, ejecutivo de negocios,  
8 portador de la cédula de identidad y ciudadanía número cero-  
9 siete-cero-dos-uno-seis-nueve-seis-cuatro-cero (070216964-0);  
10 y; TANCE ABRAHAN FARA AGUIRRE, divorciado, de cincuenta  
11 y siete años de edad, domiciliado en el Cantón Pasaje,  
12 ejecutivo de negocios, portador de la cédula de identidad y  
13 ciudadanía número cero-siete-cero-cero-nueve-cinco—uno-  
ocho-nueve-cero (070095189-0), por sus propios y personales  
derechos; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, domiciliados en el Cantón Pasaje, ambos  
legalmente capaces para contratar.-----

14 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
15 declaran su voluntad de constituir, como en efecto  
16 constituyen, la Sociedad Anónima CONSTRUCTORA HERNÁN  
17 FARA S.A., la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas;  
18 de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y  
19 el presente Estatuto.-----

20 TERCERA: ESTATUTO DE LA CONSTRUCTORA HERNÁN FARA  
21 S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL  
22 Y PLAZO DE DURACION.- Art. 1.- NOMBRE.- La Compañía llevará  
23 el nombre de CONSTRUCTORA HE RNÁN FARA S.A. -----

1 **Art. 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
2 Compañía es la ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia  
3 de El Oro; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
4 podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas,  
5 Representaciones y establecimientos en cualquier lugar  
6 del Ecuador o de países Extranjeros, conforme a la Ley.--  
7 **Art. 3.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social,  
8 las siguientes actividades: 1) La construcción de obras civiles en  
9 general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras,  
10 puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de  
11 infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua  
12 potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etc.; 2) La  
13 industria de la construcción de toda clase de obras públicas y  
14 privadas así como la prestación de servicios en orden a la  
15 conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías,  
16 carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de  
17 cualquier otro tipo de vías públicas y privadas y de cualquier tipo de  
18 obras que, directa o indirectamente, tenga relación con la  
19 conservación, mantenimiento y explotación de las mismas; 3)  
20 Proporcionar mano de obra, dirección técnica, en la ejecución de  
21 obras públicas y privadas en general; 4) Consultoría y ejecución de  
22 proyectos de ingeniería en general en el sector público y privado  
23 como proyectos: viales, eléctricos, mecánicos, agrícolas,  
24 agropecuarios y agroindustriales; 5) Elaboración de expedientes  
25 técnicos y estudios de preinversión en: carreteras, puentes,  
26 reservorios, represas, edificaciones de instituciones educativas,  
27 edificaciones en el sector salud, sistemas de alcantarillado,  
28 sistemas de agua potable, pavimentaciones de concreto y asfalto,

1 escolleras, defensa riverañas diversas, proyectos eléctricos en  
2 red primaria y secundaria, proyectos de hidrología y  
3 meteorología, proyectos agroindustriales, proyectos de  
4 refrigeración de alimentos, proyectos de perforación y  
5 voladura, proyectos de impactos y mitigación ambiental; 6)  
6 Liquidaciones de obra, tasaciones, avalúos, valorizaciones,  
7 formulación de proyectos sociales; 7) Fiscalización, Supervisión  
8 e Inspección de obras de ingeniería civil en general, tanto en  
9 el sector público cuanto privado, vía consultoría tal y como  
10 consta reglado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
11 Contratación Pública, su Reglamento General y las  
12 Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública; 8)  
13 La promoción, construcción, restauración y venta de  
14 urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines  
15 industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia  
o ajena. La conservación y mantenimiento de obras,  
instalaciones y servicios urbanos e industriales; 9) La dirección  
y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes  
y mantenimientos referentes a centrales y líneas de  
producción, transporte y distribución de energía eléctrica,  
21 subestaciones, centros de transformación, interconexión y  
22 seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras,  
23 instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles,  
24 metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, tranvías y  
25 trolebuses, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras,  
26 potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos,  
27 dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera  
2 elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y  
3 protección, mandos de control y enclavamientos,  
4 maniobra, medida, directo o por telemando, para  
5 industrias y edificios así como los apropiados para las  
6 instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación,  
7 iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas  
8 en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en  
9 general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la  
10 producción, transporte, distribución, conservación,  
11 recuperación y utilización de energía eléctrica en todos  
12 sus grados y sistemas así como la explotación y  
13 reparación, sustitución y conservación de sus elementos.  
14 Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones  
15 eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para  
16 la gestión e informatización y racionalización del consumo de  
17 toda clase de energía; 10) Efectuar compraventa y  
18 arrendamiento de inmuebles y servicio de corretaje en  
19 general; 11) Importar, comprar, vender, maquinaria en  
20 general para la industria de la construcción, industria agrícola,  
21 etc.; 12) Comercialización y venta de materiales de  
22 construcción y ferretería en general; 13) Explotación de  
23 patentes relacionadas con la industria de la construcción; 14)  
24 La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones,  
25 montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de  
26 sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas,  
27 señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así  
2 como de propagación, emisión, repetición y recepción de  
3 ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-  
4 enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios  
5 para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones; 15)  
6 La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e  
7 instalaciones, y mantenimiento de obras hidráulicas para  
8 aprovechar, almacenar, elevar, impulsar o distribuir agua, su  
9 canalización, transporte y distribución, incluyendo instalaciones  
10 de tratamiento de aguas y gases; 16) La dirección y ejecución de  
11 toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos  
12 para el aprovechamiento, transporte, canalización y  
13 distribución de gases combustibles, líquidos y sólidos, para toda  
14 clase de usos; 17) La dirección y ejecución de toda clase de obras,  
15 montajes e instalaciones, y mantenimientos de obras de  
16 ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas y para  
17 mejorar el medio ambiente, para toda clase de usos; 18)  
18 La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones,  
19 montajes y mantenimientos referente a teleféricos,  
20 telecabinas, telesillas y remontes, tanto para el transporte de  
21 personas como de materiales mediante sistemas con cables o  
22 cualquier clase de elementos mecánicos. La recuperación de  
23 buques y elementos sumergidos, salvamentos marítimos,  
24 desguaces de buques, reparaciones navales a flota, reparaciones  
25 y montaje de motores y elementos mecánicos para buques  
26 y trabajos submarinos y venta de material acuático y  
27 deportivo; 19) La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje,  
28 suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de

1 productos y elementos propios o derivados del hormigón,  
2 cerámicas, resinas, barnices, pinturas, plástico o material  
3 sintético; así como de estructuras metálicas para plantas  
4 industriales y edificios, de puentes, torres y apoyos metálicos y  
5 de hormigón armado o cualquier material sintético  
6 para toda clase de comunicaciones y transporte o  
7 distribución de energía eléctrica o de cualquier otra  
8 clase de materias o productos energéticos relacionados  
9 con la energía de todas sus clases; 20) La dirección y  
10 ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes  
11 y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento,  
12 producción, transformación, almacenamiento, transporte,  
13 análisis, distribución, utilización, medida y mantenimiento  
14 de cualesquiera otras clases de energía y productos  
15 energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse  
16 en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales,  
17 elementos necesarios para la instalación y montaje y  
18 materiales de toda clase; 21) La fabricación, transformación,  
19 elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda  
20 clase de operaciones de carácter industrial para su  
21 comercialización relacionadas con maquinaria, elementos,  
22 útiles, enseres, material eléctrico de protección, conductores  
23 desnudos y aislados, aisladores, herrajes y máquinas y  
24 herramientas y equipos auxiliares para montajes e instalación  
25 de ferrocarriles, metro y tranvía, centrales y líneas y redes de  
26 transporte y distribución de energía eléctrica y para  
27 comunicaciones telefónicas y telegráficas, sistemas de

1 telecomunicación, seguridad, tráfico, telemática y transmisión  
2 de voz y datos; de elementos y máquinas para el  
3 aprovechamiento, transformación, transporte y utilización de  
4 toda clase de energías y productos energéticos; de bombas  
5 elevadoras de fluidos y gases, canalizaciones y demás  
6 elementos, mecanismos, instrumentos accesorios, repuestos y  
7 materiales necesarios para la ejecución, realización de  
8 cualesquiera obras, instalaciones y montajes industriales,  
9 agrícolas, navales, de transporte y comunicaciones, mineros y  
10 demás relacionados en los precedentes literales; 22) La  
11 elaboración de estudios o consultoría, presupuestos, diseños,  
12 fiscalización para la construcción de puentes, presas y  
13 mantenimiento de los mismos; 23) La elaboración de estudios  
14 o consultoría o construcción de sitios de esparcimiento  
abiertos, cerrados o cubiertos, llámense parques, pistas de  
patinaje, estadios, pistas atléticas, velódromos, piscinas,  
amplias para la práctica de deportes, así como evaluaciones de  
los proyectos indicados para efectos de conservación y  
mantenimiento; 24) La dirección y ejecución de repoblaciones  
20 forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, así como el  
21 mantenimiento y mejora de las mismas. Los trabajos de  
22 jardinería, plantación, revegetación, reforestación,  
23 mantenimiento y conservación de parques, jardines y  
24 elementos anejos; 25) El tratamiento, reciclaje y valoración de  
25 todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos,  
26 industriales y sanitarios; el tratamiento y venta de  
27 productos residuales, así como la gestión y

1 explotación de plantas de tratamiento y transferencia de  
2 residuos. Es decir la compañía estará facultada  
3 para ejecutar toda clase de actos y contratos  
4 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto  
5 social.-----

6 Art. 4.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de esta  
7 sociedad es de Cincuenta años que se contarán a partir de la  
8 fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil;  
9 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
10 plazo de duración, si así lo resolviera la Junta  
11 General de Accionistas en la forma prevista en el presente  
12 estatuto.-----

13 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y  
14 RESPONSABILIDAD.- Art. 5.- DEL CAPITAL.- El capital  
15 social de la compañía es de OCHOCIENTOS  
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
17 (U.S.D. 800.00), divididas en ochocientas acciones,  
18 nominativas y ordinarias de UN DÓLAR (U.S.D. 1,00)  
19 cada una.-----

20 Art. 6.- Las Acciones estarán numeradas del cero cero uno  
21 (001) al ochocientos (800) y serán firmadas por el Presidente  
22 de la Compañía.-----

23 Art. 7.- Si una acción o certificado provisional se  
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
25 anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por  
26 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
27 circulación en el domicilio de la misma. Una vez

1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
2 última publicación, se procederá a la anulación del  
3 título o certificado.-----

4 Art. 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las  
5 Juntas Generales.-----

6 Art. 9.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la  
7 compañía podrá ser aumentado en cualquier  
8 momento, por resolución de la Junta General de  
9 Accionistas, por los medios y en la forma  
10 establecida en la Ley de Compañías. Los  
11 accionistas tendrán derecho preferente en la  
12 suscripción de las nuevas acciones en proporción a  
13 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
14 dicho aumento.-----

15 Art. 10.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los  
Accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de  
sus acciones.-----

16 Art. 11.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un  
Libro de Acciones y Accionistas en el que se  
17 registra las transferencias de las acciones, la  
18 constitución de derechos reales, y las demás  
19 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre  
20 las acciones. La propiedad de las Acciones, se probará  
21 con la inscripción en el Libro de Acciones y  
22 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
23 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de  
24 compañías.-----  
25  
26  
27

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - ERO - ECUADOR

1 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
2 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Art. 12.- EJERCICIO**  
3 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el  
4 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio  
5 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente  
6 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el  
7 Balance General Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la  
8 Fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
9 necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe  
10 durante los quince días anteriores a la Sesión de Junta; tales  
11 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en  
12 las oficinas de la compañía.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13 **Art. 13.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de  
14 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
15 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
16 líquidas se segregará, el porcentaje de Ley para constituir las  
17 Reservas.-----

18 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
19 **REPRESENTACION.- Art. 14.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La  
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas,  
21 y; administrada a través del Gerente y Presidente en su orden,  
22 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto  
23 y la Ley.-----

24 **SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

25 **Art. 15.-** La Junta General de Accionistas es el organismo  
26 supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al  
27 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico; y, Extraordinariamente las  
2 veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en  
3 la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
4 legalmente convocados y reunidos.-----

5 **Art. 16.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de  
6 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante  
7 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con  
9 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando  
10 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a  
11 Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo  
12 menos el veinte y cinco por ciento del capital, para tratar los  
13 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
14 establecido en la Ley de Compañías.-----

15 **Art. 17.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas  
16 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se  
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los  
18 Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
19 mediante poder otorgado a un tercero, ya se trate de Poder  
20 Notarial o de Carta Poder, para cada Junta. El Poder a un  
21 tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. No  
22 podrán ser representantes de los accionistas, los administradores  
23 y comisarios de la Compañía.-----

24 **Art. 18.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta  
25 General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la  
26 presencia de por lo menos la mitad del capital social. Si no  
27 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando,

1 cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera  
2 reunión, y la Junta General se instalará con el número de  
3 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital  
4 que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

5 **Art. 19.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de  
6 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como  
7 Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará el Gerente  
8 y como Secretario actuará la persona que designe la Junta.---

9 **Art. 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

10 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y  
11 reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía y, en  
12 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los  
13 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el  
14 desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros  
15 órganos de la Compañía; siendo de su competencia lo siguiente:

- 16 a) Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía; .-----  
17 b) Conocer y resolver todos los informes que presente el  
18 Presidente, Gerente, y más órganos de administración y  
19 fiscalización de la compañía; .-----  
20 c) Elegir uno o más Comisarios; .-----  
21 d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
22 del plazo de duración, disolución anticipada, cambio de  
23 domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de  
24 conformidad con la Ley de Compañías; .-----  
25 e) Fijar remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente  
26 y el Comisario; .-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
  - 2 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
  - 3 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;-----
  - 4 g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de Poderes Generales, de
  - 5 conformidad con la Ley; .-----
  - 6 h) Interpretar obligatoriamente este Estatuto;-----
  - 7 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
  - 8 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de
  - 9 la Compañía;-----
  - 10 j) Aceptar o negar la renuncia que presenten el presidente,
  - 11 Gerente o Comisarios de la Compañía; y, .-----
- Los demás que contemplan la Ley y el presente Estatuto.---

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

12 **Art. 21.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General  
13 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
14 social concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la  
15 Ley, exigiere una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
16 General son obligatorias para todos los accionistas.-----

17 **Art. 22.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente,  
19 como Secretario, redacte el Acta, resumen de las resoluciones o  
20 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen  
21 pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o  
22 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
23 de Junta General serán firmadas por el Presidente y Secretario o  
24 por quienes hayan hecho las veces en la reunión y se elaboraran  
25 de conformidad con la Ley.-----  
26

1 se elaboraran de conformidad con la Ley.-----

2 Art. 23.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
4 capital social, la transformación, fusión, liquidación anticipada  
5 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
6 liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
7 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad  
8 del capital social. En Segunda convocatoria bastará la  
9 representación de la tercera parte del capital social. Si luego  
10 de la Segunda Convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
11 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
12 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
13 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
14 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
15 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de  
16 los puntos antes mencionados, debiendo expresamente estos  
17 particulares constar en la convocatoria que se haga.-----

18 Art. 24.- JUNTA GENERAL.- La compañía podrá celebrar  
19 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de  
20 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que  
22 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
23 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los  
25 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
26 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
27 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente

Et. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO, ECUADOR



1 constituida.-----

2 SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- Art. 25.- El Presidente  
3 de la Compañía será elegido por la Junta General de  
4 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
5 indefinidamente y deberá tener la calidad de accionista o no.  
6 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
7 reemplazado.-----

8 Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son  
9 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: .-----  
10 Convocar y presidir las Sesiones de Junta General, sea  
11 Ordinaria o Extraordinaria;-----

Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
acciones;-----

Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de  
los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
Junta General de Accionistas;-----

Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y  
por la aplicación de las políticas de la entidad;-----

Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del  
mismo debidamente certificadas;-----

Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente  
Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, las resoluciones de  
la Junta General de Accionistas.-----

SECCION TERCERA: DEL GERENTE.- Art. 27.- DEL GERENTE.- EL  
Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para  
un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente  
y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el  
2 Representante Legal de la Compañía.-----

3 **Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son deberes  
4 y atribuciones del Gerente de la Compañía:-----

5 a) Representar legalmente a la compañía, judicial y  
6 extrajudicialmente;-----

7 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
8 administrativa de la compañía;-----

9 c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía;-----

10 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
11 actividades de la compañía;-----

12 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
13 compañía;-----

14 f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad  
15 de firma conjunta con el presidente, hasta un monto de tres  
16 mil salarios básicos unificados del trabajador en general;-----

17 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
18 certificaciones sobre el mismo;-----

19 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
20 Registro Mercantil;-----

21 i) Aceptar invitaciones, presentar propuestas u ofertas y  
22 participar en procesos de contratación, afines a su objeto  
23 social;-----

24 j) Firmar contratos, tramitar garantías que respalden los  
25 contratos;-----

26 k) Designar representante técnico de la compañía;-----

Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 l) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
2 General de Accionistas;-----  
3 m) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo  
4 dispuesto en el Estatuto y la Ley;-----  
5 n) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;-----  
6 o) Cuidar que se lleven conforme a Ley, los libros de contabilidad  
7 el de acciones y accionistas y las Actas de Junta General de  
8 Accionistas;-----  
9 p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de  
10 Accionistas;-----  
11 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del  
12 Estado de Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de distribución  
13 de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre  
14 del ejercicio económico;-----  
15 Hacer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
16 responsabilidades que establecen la Ley, estos estatutos y  
17 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
18 General de Accionistas.-----

19 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Art.**

20 **29.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
21 un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes  
22 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente.-----

24 **Art. 30.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
25 consten en la Ley, en este estatuto y sus Reglamentos y los que  
26 determine la Junta General de Accionistas. En general el  
27 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia

1 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
2 administración y en interés de la compañía.-----

3 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
4 COMPAÑÍA.- Art. 31.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
5 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las  
6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;  
7 especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo  
8 Primera de esta Ley, así como en el Reglamento, respecto a la  
9 disolución y liquidación de Compañías y lo previsto en este  
10 estatuto.-----

11 Art. 32.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se  
12 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su  
13 Reglamento, así como a lo que resuelva la Junta General de  
14 Accionistas.-----

15 Art. 33.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la Fiscalización, la Junta  
16 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o  
17 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
18 observando las disposiciones legales sobre esta materia.-----

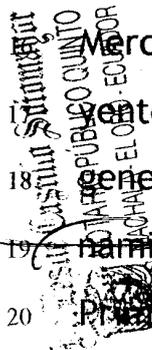
19 Art. 34.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la  
20 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-----

21 CUARTA: DECLARACIONES.- El Capital de la COMPAÑIA  
22 CONSTRUCTORA HERNAN FARAH S.A. ha sido suscrito de la  
23 siguiente forma: El Señor CARLOS HERNÁN FARAH VERDESOTO,  
24 por sus propios derechos a suscrito Setecientas Noventa y ocho  
25 (798) acciones de UN DOLAR cada una, y pagado el veinticinco  
26 por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de Ciento

Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Noventa y Nueve dólares de los Estados Unidos de América con  
2 50/100 en numerario. El Señor TANCE ABRAHAN FARAH  
3 AGUIRRE, por sus propios derechos a suscrito Dos Acciones (02)  
4 de UN DOLAR cada una, y pagado el ciento por ciento de cada  
5 una de ellas, esto es la suma de Dos Dólares de los Estados  
6 Unidos de América en numerario. El accionista señor CARLOS  
7 HERNÁN FARAH VERDESOTO, pagará el Setenta y Cinco por  
8 ciento respectivamente, restante del valor de cada una de las  
9 acciones que han suscrito, en el plazo de doce meses en  
10 cualquiera de las formas establecidas en la Ley.-----

11 QUINTA.-DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltese al Señor Dr.  
12 David Esteban Pérez Pales, para que pueda realizar todas y  
13 cada una de las diligencias legales y administrativas dirigidas a  
14 la obtención de la Aprobación de la Compañía de parte de la  
15 Superintendencia de Compañías, la inscriba en el Registro  
16 Mercantil, inclusive obtenga el Registro Único de Contribu-  
17 yentes, le inscriba en el Registro Único de Proveedores y en  
18 general realice todas las gestiones conducentes al perfeccio-  
19 namiento de este contrato, con la obligación de convocar a la  
20 Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas en la  
21 forma prevista en este Estatuto, en el plazo de ocho días a  
22 partir de la Inscripción en el Registro Mercantil de la  
23 Escritura Pública de Constitución, con el fin de que, de cuenta  
24 de su cometido y proceda a elegir a los diferentes funcionarios  
25 de la Compañía.-f) Ilegible.- Galo Fernández Briones.-  
26 Matrícula No. 172.- Colegio de Abogados de El Oro.-Hasta





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393263  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEREZ PALES DAVID ESTEBAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2011 3:58:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

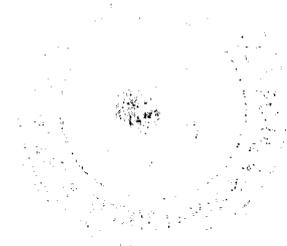
1.- CONSTRUCTORA HERNAN FARAH S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Esc. Leslie Cruzillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTABLE

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 201.50 (DOSCIENTOS UNO, 50/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

## CONSTRUCTORA HERNAN FARAH S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FARAH VERDESOTO CARLOS HERNAN	US\$	199,50
FARAH AGUIRRE TANCE ABRAHAM	US\$	2,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

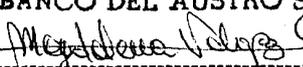
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

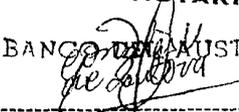
En caso contrario por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si no existieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 07 de Diciembre de 2011

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
  
 FIRMA AUTORIZADA

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
  
 FIRMA AUTORIZADA



DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPI  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL  
 MACHALA, 07 DEC 2011 DE  
 Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTABLE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º 070218964-0

CEDELA DE  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**FARAH VERDESOTO  
CARLOS HERNAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO  
PASAJE  
OCHOA LEON MATRIZI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1967-05-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

V2343V22#2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FARAH AGUIRRE LUIS CARLOS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VERDESOTO RAGUA ITALIA ARMIDA**

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN:  
**MACHALA  
2011-10-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-05**



00000000

REGISTRADOR GENERAL

REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

070218964-0 1967-05-08

FARAH VERDESOTO CARLOS HERNAN

EL ORO PASAJE

OCHOA LEON MATRIZI

DIVORCIADO UNO 2

2302781

Dr. Rosalva Castillo Solomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA, A 07 DE DIC 2011 DE

Dr. Rosalva Castillo Solomayor  
NOTARIO QUINTO-MACHALA



ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTABLE

SECRETARÍA GENERAL

VOCALES

SECRETARÍA

COMERCIALES

FARAH

AGUIRRE

2010

0700951890



Dr. Leslie Marco Castillo Solamano  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

175-0020  
NÚMERO

0700951890  
CÉDULA

FARAH AGUIRRE TANCE ABRAHAN

EL ORO  
PROVINCIA  
OCHOA LEON/MATRIZ  
PARROQUIA

PASAJE  
CANTÓN  
ZONA



F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Dr. Leslie Marco Castillo Solamano  
NOTARIO QUINTO-MACHALA



ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTROLADO

1 aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta  
2 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor  
3 legal.- Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los  
4 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firma  
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy.-----

6  
7  
8  
9



11  
12 Carlos Hernán Farah Verdesoto  
13 C.I.No. 070216964-0

14  
15  
16  
17  
18  
19  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



17 Tance Abraham Farah Aguirre  
18 C. I. No. 070095189-0

19 M/m

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



26 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
27 NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este cuarto testimonio en fotocopia es igual a su original en quince fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00031, de fecha 23 de Enero del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la Compañía CONSTRUCTORA HERNAN FARAH S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 25 de Enero del 2012

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto



.....  
OCT 10 1964  
LIBRARY OF THE  
U.S. DEPARTMENT OF  
COMMERCE